



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0001-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 0030-0101-20-5 de fecha 06 de enero de 2020, que presenta el Lic. Darwin García Marchena, Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 002-2020/MDVO de fecha 02 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, manifiesta que con la finalidad de promover el empleo juvenil, la citada Municipalidad en su condición de Institución del Estado podrá contratar practicantes de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, con el fin de consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias, coadyuvando a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad y promoviendo entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas. Por lo que solicita la aprobación de un Convenio Interinstitucional para Practicas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales, de acuerdo al D.L. N° 1401 y su Reglamento; anexa formatos;

Que, mediante Oficio N° 0018-VR.ACAD-UNP-2020 de fecha 07 de enero de 2020, la Vicerrectora Académica, remite lo actuado al despacho Rectoral, con la finalidad de ser visto en Consejo Universitario, siendo un Convenio de carácter Interinstitucional;

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, (D.S. N°006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, asimismo el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 (D.S.N° 006-2017-JUS), señala:

Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad";

Que, el artículo 174° del mismo Estatuto UNP establece: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13. Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 08 de enero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional de Prácticas pre Profesionales entre Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el cual consta de once (11) cláusulas y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional de Prácticas Profesionales entre Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, el cual consta de once (11) cláusulas y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Dr. César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VRI, VR, ACAD, MDVO, CIT, OCCT, FACULTADES(14), ARCHIVO(2)

24 copias //MMGC

